

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**



**LA CONGRUENCIA DEL MATERIAL FÁCTICO**  
**EN LOS PROCESOS CIVIL Y PENAL**

**Álvaro Rodrigo Araya Fuentes**

*Tesis para optar al Grado  
de Magíster en Derecho.*

CONCEPCIÓN

2014

## I. INTRODUCCIÓN

La *congruencia*<sup>1</sup> no ha sido debidamente considerada por los estudios de pregrado, no obstante su gran aplicación práctica y los numerosos estudios de que ha sido objeto, tanto en materia procesal civil como en materia procesal penal. Lo anterior, resulta más grave aún, teniendo presente que en la praxis judicial la infracción a la congruencia o “incongruencia” de la decisión judicial es sancionada con la nulidad de la sentencia.

En términos muy simples se ha definido a la *congruencia procesal* como la “Conformidad (de extensión, concepto y alcance) entre los pronunciamientos del fallo y las pretensiones de las partes formuladas en el juicio”<sup>2</sup>. Esta definición, utilizada por la CS, trae aparejada un gran problema para la práctica jurídica: ¿qué debemos entender por “conformidad”<sup>3</sup>? Este último concepto tiene variadas acepciones tales como: igualdad, simetría, unión, semejanza, adhesión, aprobación, conceptos que aplicados al caso concreto podrían generar serias dificultades en la resolución de conflictos jurídicos. Así, no es lo mismo que las pretensiones de las partes y el fallo sean iguales, a que sólo sean semejantes.

Por su parte, la incongruencia o falta de congruencia tiene diversas clasificaciones. En esta tesis trataré la denominada incongruencia del *material fáctico, causal o de hechos*.

Hago especialmente presente, que el estudio de los hechos no ha sido una preocupación primordial para los juristas, que lógicamente, han centrado sus energías en el estudio de la aplicación del derecho como problema central de las decisiones jurídicas. En este sentido, Jerome Frank, asevera que el sensible abandono de la *questio facti*, por considerarla al menos tácitamente irrelevante desde el punto de vista de la ciencia del derecho ha contribuido

---

<sup>1</sup> El concepto *congruencia* proviene del latín *congruentia* o *congruere* y se define por la Real Academia Española como “conveniencia, coherencia, relación lógica”, mientras que la *conveniencia* es entendida como “correlación y conformidad entre dos cosas distintas”. Real Academia Española: “Diccionario de la Lengua Española”. Espasa Calpe S.A. Argentina, 2005, p. 624 y 647.

<sup>2</sup> Real Academia Española. Ob.cit., p. 624. V. SCS 30 de Septiembre de 2010, Rol 1824-2009; SCS 23 de Mayo de 2011, Rol 6901-09; SCS 31 de Mayo de 2011, Rol 6489-2009; SCS 24 de Agosto de 2010, Rol 3712-2010; SCS 03 de Mayo de 2011, Rol 9284-09; SCS 04 de Abril de 2011, Rol 7270-2009; SCS 31 de Enero de 2011, Rol 5986-2009; SCS 16 de Marzo de 2011, Rol 5978-2009; SCS 24 de Marzo de 2011, Rol 7037-2009; SCS 6 de Enero de 2011, Rol 4251-2009.

<sup>3</sup> Real Academia Española, ob.cit., p. 622.

a abrir una zona de discrecionalidad y “esta “discrecionalidad en cuanto a los hechos” o “soberanía” virtualmente incontrolada o incontrolable, ha sido pasada por alto por la mayoría de los juristas”.<sup>4</sup>

Tratando de alejarnos de esta inercia, la pregunta que trataremos de dilucidar en esta tesis es *si la modificación realizada por el juzgador en la sentencia, de los hechos aportados por las partes, genera siempre incongruencia* y para lograr nuestro objetivo analizaremos el tratamiento que hace la jurisprudencia civil y penal de nuestro máximo tribunal sobre este tema para, haciendo un análisis comparativo, concluir **si su tratamiento jurisprudencial es igualitario en ambos procesos o si bien tienen diferencias que permitan concluir que su aplicación es más severa en alguno de estos procesos.**

Este estudio comprende las sentencias de la CS dictadas entre los años 2009 y 2011 en materia procesal civil y entre los años 2008 y 2012 en materia procesal penal, haciendo los respectivos enlaces con la doctrina nacional e internacional sobre el tema (Parte de estas sentencias serán transcritas en el cuerpo de la obra y otras sólo serán incluidas al pie de página para así facilitar la lectura).

Además haremos un breve análisis a los distintos tipos de incongruencia, para terminar con el objeto principal de este estudio que es la congruencia del material fáctico. Esto traerá consigo la necesidad de determinar cuál es el rol que cumplen los hechos en el “objeto del proceso” y la normativa nacional aplicable tanto en el proceso civil como en el proceso penal.

---

<sup>4</sup> Frank, Jerome: “Derecho e Incertidumbre”. Fontarama. México, 1991, p. 76.